

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y FORMACIÓN CONTINUA

AYUDA PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN CONTINUA
(Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería)

Curso 2016-2017

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 3 de junio de 2015)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de aquellos estudiantes que hayan cursado alguna actividad ofertada por el Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería, de las contempladas en la presente convocatoria. Todo ello dentro de los créditos disponibles por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua para tal fin.

Serán objeto de esta convocatoria las actividades de Formación Continua cuyo plazo oficial de matrícula finalice con anterioridad a 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2.- Requisitos

Serán condiciones generales, para ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes:

- a) Realizar o estar realizando alguna actividad ofertada por el Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería durante el curso académico 2016-2017, de acuerdo con la fecha establecida en el artículo 1.

No serán objeto de esta convocatoria aquellas actividades subvencionadas en las que no se requiera el abono de precios públicos para su realización.

- b) Haber ingresado el importe correspondiente a los precios públicos por servicios académicos de la actividad formativa para la cual solicitan la ayuda en alguno de los centros de gasto del Centro de Formación Continua.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

- d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/13



ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==

De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, **para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados para esta ayuda.**

ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades

En el caso de realización de más de una actividad de Formación Continua durante el curso académico, sólo se concederá una ayuda por beneficiario, la de mayor importe.

No se concederán ayudas a aquellos estudiantes que ya hayan obtenido otra ayuda para la misma finalidad.

- a) En los supuestos de estudios de máster propio estructurados en módulos se seguirá el siguiente criterio:
- Cuando el estudiante realice varios módulos conducentes a la obtención del título de máster propio, si no se matricula del último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, podrá obtener ayuda únicamente para el módulo cuya matrícula tenga un importe más elevado.
 - Cuando el estudiante realice varios módulos conducentes a la obtención del título de máster propio, incluido el último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, será posible obtener ayuda para la totalidad de módulos cursados durante el curso académico, de acuerdo con las fechas establecidas en el artículo 1 de esta resolución.
- b) En los supuestos de actividades formativas consideradas “modulares” el alumno sólo podrá obtener ayuda por la actividad formativa de mayor importe.

El estudiante que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el apartado a) y b) deberá presentar una única solicitud de ayuda. El Centro de Formación Continua, informará al Área de Becas de la Universidad, con carácter previo a la propuesta de concesión de las ayudas, del número de actividades en los que se haya matriculado el solicitante y el importe total a considerar al efecto de concesión de la ayuda solicitada.

CAPÍTULO II CLASE, CUANTÍA Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 4. Ayuda de precios por servicios académicos

Consistirá en una ayuda por los gastos generados como consecuencia del pago de los precios públicos de alguna de las actividades ofertadas por el Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería, objeto de esta convocatoria.

La ayuda concedida no será inferior a un 30% del importe de los precios públicos abonados por el estudiante, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 2 a) y b), y no superará en ningún caso el 50% de dicho importe.

El importe total de ayudas de esta convocatoria no podrá exceder la cantidad que se destine para cada convocatoria.

En el caso de que el importe máximo de las ayudas a conceder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, supere la dotación presupuestaria destinada a tal fin, la Comisión de Selección podrá reducir el porcentaje de cobertura de los precios públicos abonados por el estudiante, para asegurar la concesión

2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjibBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjibBZA==	PÁGINA 2/13


EREfhdr9zo16zUvCjibBZA==

de ayuda a todos los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, y respetando en todo caso el mínimo de cobertura previsto.

CAPÍTULO III ***REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.***

ARTÍCULO 5.- Normativa aplicable.

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Para su cálculo se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 15 de la citada Resolución.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2015, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 11 de la presente Resolución y de la Disposición Adicional Primera de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes, es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3). Por ello, quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2016-2017 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en las correspondientes convocatorias.

- Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
- Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
- Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
- Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
- Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA		FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA	3/13
				
EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==				

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2016-2017 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

En el caso de aquellos solicitantes que aleguen su independencia económica y familiar, deberán acreditar en el año 2015 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el presente artículo y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2015.

ARTÍCULO 7.- Deducciones

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 %. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres %. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco %, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65 %.
- d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 8.- Requisitos patrimoniales.

Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 18 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 4/13



EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==

CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 9.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará disponible en la web www.ual.es/becas, y que se detalla en el Anexo I de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en un formulario distinto al establecido en la convocatoria.

Los estudiantes que soliciten esta ayuda, únicamente deberán presentar UNA SOLA SOLICITUD POR CURSO ACADÉMICO, que será válida para cualquier actividad de Formación Continua en la que formalicen matrícula durante el plazo establecido en el artículo 1 de esta convocatoria; considerándose en el momento de conceder la ayuda, aquella actividad cuyos precios públicos supongan un mayor desembolso para el estudiante, independientemente de la que figurase inicialmente en el impreso de solicitud.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Sr. Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua y podrá presentarse en el Registro de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el impreso de solicitud.

EL PLAZO DE SOLICITUDES FINALIZARÁ EL 30 DE MARZO DE 2017 (para actividades cuya matrícula se haya formalizado con anterioridad al 21 de marzo de 2017). Asimismo, en el caso de **actividades cuya matrícula se haya formalizado con posterioridad al 20 de marzo de 2017**, los interesados dispondrán de un plazo de **10 días naturales** desde el siguiente a la formalización de la matrícula para presentar su solicitud de beca (no pudiendo ser en ningún caso posterior al 10 de junio).

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- d) Que tienen conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.

En el caso de haber presentado otras solicitudes de beca en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de Ayuda para Estudios de Formación Continua autorizan al Área de Becas a la obtención de los datos coincidentes que consten en dichos expedientes que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.

Si en la instrucción del expediente se observase la falta de alguna documentación, el Área de Becas podrá requerir al interesado que subsane dicha falta en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 5/13


ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==

con lo establecido en el artículo artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, la cual es aceptada por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 11.- Subsanación de la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 15 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de la misma.

2. Transcurrido dicho plazo, se publicará la Resolución del Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua por la que se aprueba la **Relación Definitiva de solicitudes excluidas**, que incluirá exclusivamente aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, a los cuales se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 12.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:


- Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, en calidad de Presidente.
- Directora de Enseñanzas Propias y Formación del Profesorado.
- Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.
- Jefe de Sección de Enseñanzas Propias.
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- Administrador de Becas, en calidad de Secretario de la Comisión de Selección, con voz, sin voto.
- Jefe de Negociado de Becas, con voz, sin voto.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 13.- Criterio de Adjudicación.

Completado el estudio de los requisitos económicos, establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, **en base a la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III de la Convocatoria, y ordenada en orden creciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo el importe de la actividad o actividades formativas por las que se solicita la ayuda.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==			
FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 6/13
			
EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==			

ARTÍCULO 14.- Resolución.

Una vez celebradas las reuniones pertinentes, la Comisión levantará acta con la **propuesta de concesión**, que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, así como en la web www.ual.es/becas.

La publicación de esta/s Resolución/es surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Ante la propuesta de concesión, se podrá interponer escrito de **alegaciones** en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Resueltas éstas por la Comisión de Selección, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua hará pública por los medios citados la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas. Ante esta Resolución que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 9.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los Acuerdos y Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15.- Notificación de la resolución.

Todos los Acuerdos y Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A los efectos previstos en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se entenderán desestimadas las solicitudes en que no recaiga resolución expresa.

La publicación de la Propuesta de Concesión de Ayudas y de la Resolución del Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua por la que se conceden las Ayudas para Estudios de Formación Continua constituyen notificación a los interesados, a los efectos del artículo 42 de la citada Ley.

ARTÍCULO 15.- Pago de la ayudas.

El pago de las ayudas, se hará efectivo cuando la resolución de concesión sea firme, y se abonará en el número de cuenta bancaria facilitado por el interesado en su solicitud.

ARTÍCULO 16.- Verificación y control.

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la de concesión.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 7/13



ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 17.- Normativa aplicable.

Supletoriamente será de aplicación la legislación estatal y/o autonómica sobre la materia así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 18.- Norma final.

El derecho aplicable son las normas de la convocatoria y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 9.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de febrero de 2017

EL VICERRECTOR DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y FORMACIÓN CONTINUA

Fdo. Juan García García

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 8/13



EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==

Anexo I

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 9/13



ERefhdr9zo16zUvCjiBBZA==



ARA-PO-07-02

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:
Dirección correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio Familiar:	C.P.:	Población:
Medio preferente para comunicación: Correo Electrónico: <input type="checkbox"/> Domicilio: <input type="checkbox"/> Fax: <input type="checkbox"/>		Nº de Fax:
Sector: Alumno <input checked="" type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PDI <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Cumplimentar únicamente si no coincide con el domicilio familiar

Domicilio:	C.P.:	Población:
------------	-------	------------

DATOS ACADÉMICOS (1)

Actividad/es Formativa/s para la que se solicita la Ayuda:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (2)

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)

D/Dª _____

Declaro bajo mi responsabilidad al firmar la presente solicitud:

- Que acepto las bases de la presente convocatoria
- Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la presente solicitud
- Que quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que tengo conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberé comunicarlo a la Administración Universitaria.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.**

Almería, a de de

Fdo:



A Becas

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=ERefhdr9zo16zUvCjBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA		FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	ERefhdr9zo16zUvCjBBZA==	PÁGINA	10/13
 ERefhdr9zo16zUvCjBBZA==				



AUTORIZACIÓN LEGAL

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Almería a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como a recabar telemáticamente de las bases de la Junta de Andalucía, en su caso, los datos relativos a discapacidad de los interesados y familia numerosa, al efecto de la resolución de la Ayuda para Estudios de Formación Continua convocada por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua.

En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca en la Universidad de Almería en el curso actual, los abajo firmantes autorizan al Área de Becas la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la Ayuda para Estudios de Formación Continua.

La presente autorización tendrá únicamente la finalidad que se expresa en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

PARENTESCO	APELLIDOS, NOMBRE	NIF	FIRMA
SOLICITANTE			

Nota: La autorización concedida por cada firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Almería

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA		FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjBBZA==	PÁGINA	11/13



EREfhdr9zo16zUvCjBBZA==



<input checked="" type="checkbox"/>	Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, con inclusión obligatoria de las firmas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (incluida la del solicitante) para la autorización de obtención de datos a través de la Agencia Estatal Tributaria y la Dirección General de Catastro.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar , a partir de 14 años. Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE
<input checked="" type="checkbox"/>	Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste IBAN del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>En el caso de no presentar este documento, el abono de la ayuda, en su caso, se realizará en el número de cuenta bancaria referenciada en el documento SEPA presentado en el Área de Documentación de la Universidad, siempre que el solicitante sea titular de la cuenta.</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento/convivencia donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. (En el caso de convivir más de un grupo familiar en el mismo domicilio, deberá constar en este documento. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse certificado de empadronamiento/convivencia correspondiente a cada uno de los domicilios)
Si el alumno se encuentra en las siguientes circunstancias, deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:	
SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE	
<input type="checkbox"/>	Justificación de residencia en vivienda propiedad del solicitante, o contrato de arrendamiento, correspondientes a la totalidad del año 2015 .
SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2015, o posterior.
HIJOS/HERMANOS QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (MÁS DE 50KM. DEL DOMICILIO FAMILIAR). <i>(Al menos dos miembros de la unidad familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificante de matrícula en los cursos 2016-2017
FAMILIA NUMEROSA	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2015, o posterior.
FAMILIA MONOPARENTAL <i>(Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificación mediante sentencia judicial de la separación/divorcio de los cónyuges, así como convenio regulador.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ser hijo de viudo/a (ej: Certificado de defunción)
<input type="checkbox"/>	Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (ej: Libro de familia)
HUÉRFANO ABSOLUTO	
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción de los padres, o asiento en el Registro Civil
UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2015, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España
PERCEPCIÓN DE INGRESOS EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (PENSIONES, INDEMNIZACIONES, SUBSIDIOS, ETC.)	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos por los sustentadores principales de la unidad familiar en el año 2015 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos por los sustentadores principales de la unidad familiar en el año 2015 emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o Servicio Andaluz de Empleo
<input type="checkbox"/>	Justificante de ayudas o subvenciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el año 2015 emitido por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017	
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA	12/13



EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==



Información de interés:

Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. **Plazo de presentación: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017.**

Subsanación de la solicitud:

Si en la instrucción del expediente se observase la falta de alguna documentación necesaria para la resolución de la solicitud de ayuda, el Área de Becas de la Universidad de Almería podrá requerir al interesado que subsane dicha falta en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le entenderá por desistido de su petición, quedando excluido del proceso de adjudicación.

Datos académicos (1):

Si está cursando más de una actividad formativa en el Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería, su solicitud de beca se tramitará tomando en consideración la de mayor importe.

Datos de la unidad familiar (2):

En este apartado no es necesario volver a cumplimentar los datos para el solicitante de la beca; ya especificados en el apartado "Datos Personales".

Estado Civil:

Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (1) S: Soltero C: Casado P: Pareja de hecho V: Viudo SD: Separado/Divorciado

Profesión:

Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación.

(2) E: Estudiante A: Activo DE: Desempleado DI: Discapacitado J: Jubilado SO: Sin ocupación remunerada

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==>

FIRMADO POR	JUAN GARCIA GARCIA	FECHA	09/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==	PÁGINA 13/13



EREfhdr9zo16zUvCjiBBZA==